



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1047/04

UNREGISTERED

Dolores, 21 de diciembre de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Justicia – Incorpora el inciso 7) Al Artículo 36° del Decreto-Ley 7425/1968, Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires ”.-

PODER LEGISLATIVO

LEY 13266

UNREGISTERED

ARTICULO 1°: Incorpórase como inciso 7) del artículo 36° del Decreto-Ley 7425/1968, Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Created by Unregistered Version

“ARTICULO 36°: Facultades ordenatorias e instructorias. Aún sin requerimiento de partes, los Jueces y Tribunales podrán:

7) Impulsar de oficio el trámite, cuando existan fondos inactivos de menores o incapaces, a fin de que los representantes legales de éstos o en su caso, el Asesor de Menores, efectúen las propuestas que estimen más convenientes en interés del menor o incapaz, sin perjuicio de los deberes propios de dicho funcionario con igual objeto.”

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Plata, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2806/2004

La Plata, 18 de noviembre de 2004

UNREGISTERED

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-